REF.: Imparte instrucciones que indica.

OFICIO CIRCULAR Nº 00829 - 17.0394

Para todas las sociedades administradoras de fondos mutuos

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales, ha estimado conveniente impartir las siguientes instrucciones:

Como es de público conocimiento, mediante Resolución Exenta N° 33 de 17 de Marzo de 1994, emitida por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, fue suspendida la oferta, cotización y transacción de las acciones emitidas por el Banco de Chile, Series A y B.

En razón de la citada medida y de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Circular N° 262 de 1982, de la Superintendencia de Valores y Seguros, las sociedades administradoras de fondos mutuos que mantienen en las carteras de sus fondos administrados dichas acciones, deben valorizarlas en cero, a partir del mismo día en que fue decretada la suspensión.

Atendidos los considerandos de la Resolución de suspensión de las acciones antes referidas, esta Superintendencia ha estimado procedente que las instrucciones contenidas en los párrafos segundo y tercero de la letra a) de la mencionada circular, no sean aplicables en esta situación particular.

DANIEL YARUR ELSACA SUPERINTENDENTE